

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1125 *Notificación de Auto de Aclaración. Procedimiento Ordinario 818/2013.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 818/2013.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044S20130003332.

De: Antonio Ruiz Aguilera.

Abogado:

Contra: Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A. y Asociación Promoción Social 28 de Febrero.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2013 a instancia de la parte actora Antonio Ruiz Aguilera contra Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A. y Asociación Promoción Social 28 de Febrero sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de Aclaración de fecha 22/02/2016 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Dispongo: Aclarar la sentencia, cuyo fallo deberá quedar de la siguiente forma: “Estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Ruiz Aguilera contra la empresa Sociedad de Útiles del Sur, S.L., condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 2.495,35 €, más el interés establecido en el fundamento de Derecho cuarto anterior, declarando el derecho del actor a seguir percibiendo de la misma empresa la renta vitalicia mensual constante de 346,52 Euros, equivalente a 57.656 Pesetas según los términos que figuran en el certificado individual de seguro núm. 1.998 de la póliza 5-83-190-000.343; y desestimando la demanda respecto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Generali España, S.A., y la Asociación Promoción Social 28 de Febrero, absuelvo a las codemandadas de las pretensiones frente a las mismas ejercitadas”.

Esta resolución forma parte de la sentencia cuya aclaración se solicitaba, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.)

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.